

## Resolución Ministerial No0542-2012-ED

Lima, 27 DIC. 2012

Visto los expedientes N° 0101767-2012 y N° 0151297-2012, presentados por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el primer párrafo del literal g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas la importación de bienes que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

Que, mediante el expediente de visto, la Universidad Peruana Cayetano Heredia solicita al Ministerio de Educación la expedición de la Resolución de Aprobación de la donación efectuada a su favor por University Of California, San Diego, de los Estados Unidos de América, de materiales de laboratorio que se detallan en el anexo de la presente Resolución;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, dispone que para efectos del ingreso de mercancías donadas provenientes del exterior que se encuentren inafectas del pago de tributos, los beneficiarios y/o declarantes deberán presentar una declaración jurada de acuerdo a lo dispuesto por la Administración Aduanera;

Que, la referida Disposición en su segundo párrafo dispone que los beneficiarios y/o declarantes deberán presentar a la Administración Aduanera las resoluciones de aprobación o aceptación de la donación así como las autorizaciones o permisos de los sectores competentes dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computado desde el día siguiente del ingreso de las mercancías;

Que, el primer párrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, establece que para la aplicación de la inafectación de los Derechos Arancelarios y del Impuesto General a las Ventas en los casos de importación de bienes, será requisito previo la presentación al Ministerio de Educación por parte de la Institución Educativa Particular o Pública, del formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", que incluirá entre otros, el detalle de los bienes a importar, el valor CIF correspondiente y la sustentación de la aplicación educativa del uso del bien en el cumplimiento de sus fines propios;

Que, el primer párrafo del literal g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de

DE EDUCA DE LOS DELOS DE LOS DELOS DE LOS DELOS DE LOS DELOS DELO



DE EDU

Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante el Informe N° 30-2012-MINEDU/VMGI/OCI/UCT, la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, informa que obra en el expediente el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", y que los bienes donados se encuentran comprendidos en el Nuevo Anexo II, que se aprueba a través del Decreto Supremo N° 152-2003-EF;

Que, de acuerdo con la Declaración Jurada y la Carta de Donación, de fecha 02 de abril de 2012, que adjunta la Universidad Peruana Cayetano Heredia, los bienes objeto de la donación serán utilizados para capacitar y entrenar a los estudiantes del Centro de Excelencia, UCSD-IPCH, del Laboratorio de Investigación y Desarrollo;

Que, asimismo obran en el expediente la copia fedateada de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2012-10-088741-01-1-00, de la importación efectuada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con un valor CIF de US\$ 48 206,854 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos seis y 854/1000 Dólares Americanos), y copia de la guía aérea N° S1200002188;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la información declarada en el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882" y en los documentos que se adjunten al mismo, estará sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Educación;

Que, conforme a la Segunda Disposición Final del Decreto Supremo N° 152-2003-EF, la importación de los bienes contenidos en el Nuevo Anexo II realizada por las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, se encontrarán inafectas del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios siempre que se destinen única y exclusivamente al cumplimiento de sus fines propios, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, así como en el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2009-EF, establece que la mercancía importada con inafectación o exoneración no podrá ser transferida o cedida por ningún título, ni destinada a fin distinto del que originó dicho beneficio, dentro del plazo de cuatro (4) a sos contados a partir del día siguiente de la numeración de la declaración. En caso de se transfieran o cedan antes del plazo señalado en el párrafo anterior, se deberán pagar previamente los tributos diferenciales;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que una copia de la

SEMACION WASHIN WASHINGTON

STO DE EDUCAÇÕE SINIM VISTO SE



### Resolución Ministerial No0542-2012-ED

Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por University Of California, San Diego, de los Estados Unidos de América, de materiales para laboratorio, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor CIF de US\$ 48 206,854 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos seis y 854/1000 Dólares Americanos), a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, que serán utilizados para capacitar y entrenar a los estudiantes del Centro de Excelencia, UCSD-IPCH, del Laboratorio de Investigación y Desarrollo.

**Artículo 2.-** Los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y los Derechos Arancelarios.

Artículo 3.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha de ingreso a su patrimonio, de los bienes donados, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<a href="http://minedu.gob.pe/normatividad">http://minedu.gob.pe/normatividad</a>), al día siguiente de su expedición.









Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao al día siguiente de su expedición; a la Contraloría General de la República, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Registrese y comuniquese,

PATRICIA SALAS O'BRIEN Ministra de Educación



# Resolución Ministerial No.0542-2012-ED

#### **ANEXO**

### RELACION DE BIENES DONADOS POR UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	PARTIDA ARANCELARIA	CANTIDAD	VALOR CIF US\$
	1	Dneasy Blood & Tissue kit (250)- Kit de soluciones para extracción de ADN a partir de sangre	QIAGEN	69506	3822.00.90.00	16	4,210.192
ZAC SA	CION &	Starter Pack, QIAcube – Pack para botellas y puntas plásticas	QIAGEN	990395	9018.39.00.90	1	222.353
,	3	Sample tubes RB (2ml) – Microtubos de colección de muestras	STARTET	990381	9018.39.00.90	3	129.160
	4	Rotor Adapters (10x24) – Adaptores para colocar tubos en el rotor de la centrífuga	QIAGEN	990394	9026.90.00.00	22	364.417
	5	QIAamp DNA Micro kit (50) – Kit para extraer ADN a partir de volúmenes pequeños de sangre	QIAGEN	56304	3822.00.90.00	8	694.299
	6	QIAcube (220- 240V) Promo – Equipo automatizado para extracción de ADN	QIAGEN	9001946	9018.19.00.00	2	41,767.690
	7	ISOTEMP 4100C IMM. Circular bath – Baño maria para temperar muestras	ISOTEMP	13874432	9018.19.00.00	1	818.743

TOTAL US\$ 48,206.854

